

AUTO. RADICADO NÚMERO 2019-313. -CDNO. 4-.

Al despacho de la señora Juez.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Los anteriores documentos allegados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, referidos a nota devolutiva de no registrar los embargos decretados, se ordena agregarlos al proceso y se ponen en conocimiento de las partes.

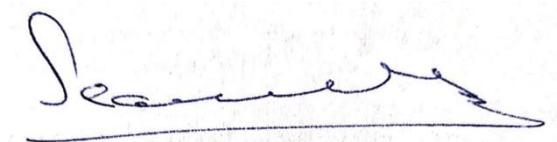
Adviértase al peticionario demandado abogado LUIS EMILIO CORREA RODRIGUEZ, que las medidas cautelares a que se refiere su petición ya fueron resueltas mediante auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Se ordena adicionalmente dar cumplimiento a lo decidido en el cuaderno principal respecto de las excepciones previas y al recurso de apelación.

Se accede a lo solicitado por el citado demandado, y en consecuencia, se ordena por Secretaría expedir nuevos oficios de las medidas por él solicitadas y decretadas mediante la providencia arriba citada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMIREZ PEREZ**

J.E.C.R.